

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

39**MAJADAHONDA NÚMERO 1**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 478 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que condeno a don Collins Oluwafemi, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y al pago de las costas causadas en este procedimiento, con la pena accesoria de prohibición de aproximarse a don Ignacio Ladriñán Vázquez, a su domicilio, trabajo, o cualquier otro lugar en que se encuentre, a una distancia no inferior a 300 metros, y prohibición de comunicación por cualquier medio con el mismo durante el plazo de seis meses desde la firmeza de la presente resolución.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial mediante escrito presentado en este Juzgado en la forma y con los requisitos prescritos en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Collins Oluwafemi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/33.556/12)

